

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1567
CELEBRADA EL 02 DE MAYO DE 1967



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1567

2 de mayo de 1967

PROYECTO PARA SER REVISADO POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
16785

ACTA DE LA SESIÓN NO. 1567¹

02 de mayo de 1967

CONTENIDO:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACION DE GRADUADOS.</u>	4
2.- <u>JURAMENTACION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.</u>	4
3.- <u>REVISION acuerdo tomado en sesión 1565, artículo 6, reiterando ante el Poder Ejecutivo petición derogatoria del Decreto Ejecutivo.</u>	5
4.- <u>Se aprueba el acta 1565 con una observación del señor Decano de la Escuela de Bellas Artes².</u>	20
5.- <u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Presenta informe sobre Proyecto de Reorganización del Departamento de Publicaciones y de su Explotación en combinación con la Cooperativa del Libro.</u>	20
6.- <u>Nombramiento del Prof. Rodrigo Leiva como Representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Deportes.</u>	31
7.- <u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO. Proyecto Presupuesto Extraordinario relativo al "Grant" concedido al Dr. Rodrigo Zeledón A.- por el Departamento de la Armada de los Estados Unidos.</u>	32
8.- <u>El señor Rector informa que se enviaron a estudio del Departamento Legal las notas que remitió el señor Ministro de Educación, incluidas como Anexo N.º 1 de la sesión 1566.</u>	33
9.- <u>ANEXO N° 1. Proyecto de Ley para el Ejercicio de la Topografía</u>	34

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 Léase correctamente Artes.

- y la Agrimensura publicado en La Gaceta del 30 de abril de 1966.
- 10.- FEUCR. Informa como quedó integrado el Directorio. 34
- 11.- ANEXO N° 2. Actas de las sesiones 64 y 65 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 35
- 12.- Señor Rector informa la gestión de la Municipalidad de Heredia para que se traslade el Departamento de Arquitectura Escolar. 35
- 13.- FACULTAD DE EDUCACIÓN Señora Decana agradece al Concejo Universitario la actitud asumida en el asunto del Decreto Ejecutivo de asimilación de los Bachilleres universitarios al grupo "A". 38
- 14.- El señor Rector informa respecto a la posible compra de una máquina I.B.M. sustituta de un linotipo, para el Departamento de Publicaciones. 38
- 15.- FACULTAD DE FARMACIA. Opinión respecto a la iniciativa del Lic. Guillermo Malavassi respecto a Estudiante o Estudios Libres. 39

Acta de la sesión N.º 1567, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día dos de mayo a las ocho horas y diez minutos, de mil novecientos sesenta y siete, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós; de los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, y Lic. Fernando Montero-Gei; de los señores Vicedecanos Lic. Eduardo Lizano, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y Lic. Teodoro Olarte, de la Facultad de Ciencias y Letras; de los Representantes estudiantiles Carlos Salazar y Marco Vinicio Tristán; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo, del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño Reyes y del señor Director de Relaciones Públicas, Lic. Rolando Fernández.

Se excusó el Dr. Raymond Pauly.

ARTÍCULO 01.

El señor Rector recibe el juramento de estilo de las siguientes personas:

Arnoldo Leiva Mora, Ingeniero Civil
Lidice Hernández Orozco, Profesora de Segunda Enseñanza en Inglés.
Lic. Grace Durán Gaitán, Notario

Comunicar: Registro, títulos, Corte, Colegios.

ARTÍCULO 02.

El señor Rector recibe el juramento correspondiente a las siguientes personas, como Representantes Estudiantiles:

Orlando González Villalobos
Roberto Cardona Sievert
Marco Vinicio Tristán Orlich
José Ramón Guillén Solano.

Comunicar: FEUCR., Dpto. de Registro.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector informa que se procederá a discutir lo relacionado con la revisión planteada por el Lic. Teodoro Olarte en la sesión anterior, sobre el artículo 6 de la sesión 1565. El acuerdo que se tomó es el siguiente:

“Dirigirse al señor Ministro de Educación Pública para reiterar ante el Poder Ejecutivo la petición de derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 5 de 26 de febrero de 1967, publicado en La Gaceta de N° 48 del 26 de febrero de 1967, mediante el cual se asimila a los Bachilleres Universitarios al Grupo “A”. En caso de no producirse esa derogatoria, la Universidad solicitará al Poder Ejecutivo que se tenga por agotada la vía administrativa e iniciará los trámites del juicio contencioso administrativo para obtener la invalidación de dicho decreto”.

El Lic. Teodoro Olarte solicita una revisión del acuerdo indicado, en nombre del señor Ministro de Educación Pública y en el suyo propio, basándose en primer lugar en el hecho de que el acuerdo no fue firme y que no se alcanzó los dos tercios de los votos. Las razones que se adujeron antes de tomar ese acuerdo están vigentes. Se trata de unos pocos bachilleres que tienen mayor fundamento académico que los propios profesores y que han sido asimilados al grupo “A”. Considera que el Ministerio puede emplear, en lugar de unos profesores improvisados por la inopia que existe de profesores graduados, a los Bachilleres universitarios y eso constituye un estímulo a la propia Universidad. El Decreto es ilegal, eso es admitido por todos; pero se va a hacer un juicio contencioso administrativo precisamente por aquella entidad que ha pedido al Ministerio de Educación, en otras oportunidades, que se hicieran una serie de Decretos con la misma ilegalidad. Entonces con qué autoridad moral pide y acepta decretos ilegales y otros de éstos los castiga y los reclama al Poder Ejecutivo. El no tiene ningún interés personal y la parece que la Facultad de Ciencias y Letras está derribándose hacia una finalidad que propiamente no es de ella, o sea ir formando profesores con carreras previas. Eso es necesario, lo exige el país pero únicamente como algo interino porque la Facultad de Ciencias y Letras tiene como fin preparar profesores a base de Bachillerato y de Licenciatura. Hoy los licenciados son realmente pocos

porque se van por la parte más fácil, o sea el profesorado y los Bachilleres también son pocos, por la misma razón. La Universidad no acoge el Decreto Ejecutivo precisamente porque es ilegal. Porque acoge, dejando como está lo demás, a 20 o 25 bachilleres. Lo que se va a producir de parte del Ministerio de Educación Pública, ya está en los periódicos: UNA ESCUELA NORMAL SUPERIOR y considera que habrá algunas Facultades que se resentirán del paso que va a dar el Ministerio. Tomando las cosas desde un punto de vista utilitarista cree que convendría más que la situación quedara como estaba antes de tomar el Consejo ese acuerdo. El no ve un resquebrajamiento en la constitución interna de la Universidad y este asunto no se debía tomar tan a pecho porque la Universidad va a salir perdiendo. En la Facultad de Ciencias y Letras hay ya una corriente bastante extendida a favor de la creación de la Escuela Normal Superior porque han visto una actitud un poco rara, en la Universidad respecto a este asunto de la asimilación de los Bachilleres al grupo "A".

A las ocho horas y quince minutos ingresó al salón de sesiones el Dr. Gil Chaverri.

A las ocho horas y veinte minutos ingresó el Lic. Fernando Montero-Gei.

La Lic. María Eugenia de Vargas dice que en general está de acuerdo con las revisiones porque es bueno meditar las cosas y verlas a una nueva luz; pero que en este caso no está de acuerdo porque si bien es cierto que el acuerdo aludido no se dio como firme, la calidad del mismo por el término perentorio que había para presentar esa gestión, fue la de un acto firme. Le parece que si se entra en revisión de este asunto la Universidad y en concreto el Departamento Legal, quedan en un pie falso. Se ha podido ver además que el propio Poder Ejecutivo, no obstante todas las gestiones cordiales, amistosas, que se hicieron previamente, ha sido inflexible, no obstante que se había prometido por parte del señor Ministro de Educación Pública un Decreto modificado el anterior, pero a la hora de hacer la comunicación por escrito nada de eso apareció. De modo que si el Ejecutivo se ha mantenido en esa posición de inflexibilidad por qué la Universidad ante un acto tan serio tiene que ponerse a revisar y revalorar el asunto?³ Así es que no está de acuerdo en que se realice la revisión.

3 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre

El Dr. Mario Miranda no está de acuerdo con la revisión fundamentalmente porque pocas veces el Consejo Universitario ha tomado un acuerdo después de un análisis tan cuidadoso, no a la luz de una sesión sino a lo largo de tres sesiones y el Consejo Universitario en una forma progresiva fue afirmando su posición y siempre por mayoría apoyó la posición de la Universidad. Está bien una revisión cuando no han habido a través de las discusiones suficientes elementos de juicio, pero no en este caso. Para él esta es una posición de la Universidad ante una acción de una entidad extrauniversitaria: el Poder Ejecutivo.

Se somete a votación la solicitud del Lic. Teodoro Olarte, en el sentido de que se revise el acuerdo tomado en la sesión 1565, artículo 6.

Se obtiene el siguiente resultado.

A favor de la revisión:

Señor Rector, señor Vicerrector, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Lic. Fernando Montero Gei⁴. Total 7 votos.

En contra de la revisión:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Lic. Eduardo Lizano, Lic. María Eugenia de Vargas, señor Carlos Salazar, señor Carlos Salazar, señor Marco Vinicio Tristán y Dr. Mario Miranda.
Total 7 votos.

Por haberse obtenido un empate en la votación se procede a votar nuevamente y se obtiene el mismo resultado, por lo cual el señor Rector, haciendo uso del derecho que le confiere el Estatuto Orgánico, la desempata a favor de que el acuerdo se someta a revisión.

En la segunda votación hubo una abstención, la de Lic. Oscar A. Ramírez por cuanto acababa de ingresar al salón de sesiones y no había oído la discusión.

4 El apellido se consigna con el guion y sin guion.

Razonaron su voto las siguientes personas:

Ing. Álvaro Cordero: En contra por cuanto considera que ya el Consejo Universitario ha discutido ampliamente el asunto y porque considera que realmente hubo lesión a los derechos de la Universidad.

Prof. Juan Portuguez: en la sesión anterior votó en contra y por cuanto no hay argumentos o puntos de vista que hagan variar la posición del Consejo Universitario, vota nuevamente en contra.

Dr. Gil Chaverri a favor de que se revise por cuanto es política sana de este Consejo hacer revisiones siempre que se encuentre dentro de los cánones reglamentarios como en el caso presente.

Lic. Carlos José Gutiérrez apoya las palabras del Dr. Chaverri y agrega que si se revisara el asunto mantendría el criterio que ha sostenido sobre este asunto; pero no desea cerrar la oportunidad para que se vuelva a discutir mientras un miembro del Consejo crea que debe hacerse.

Marco Vinicio Tristán en contra de la revisión, porque la FEUCR se ha pronunciado en el sentido de discutir la ilegalidad del acto y porque si las disposiciones se vician pueden formar precedentes.

El señor Rector a favor, porque ve que hay antinomia entre una revisión y todo el reordenamiento jurídico que se desea exista en el país en materia tan delicada.

Atendiendo el resultado obtenido en la votación SE ACUERDA REVISAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION 1565, ARTÍCULO 6, ya mencionado.

La Lic. María Eugenia de Vargas indica que no desea volver a plantear aquí el fondo institucional del asunto de formación de bachilleres. Repite que no sostiene la Facultad de Educación ninguna minus valoración de los Bachilleres, sino que a estos Bachilleres no se les dé las mismas prerrogativas que a quienes están formados especialmente para enseñar. Reconoce que los Bachilleres y Licenciados pueden

entrar al profesorado y que su colaboración es muy buena, pero insiste una vez más en que no tienen formación para ejercer el profesorado. Los Bachilleres efectivamente son pocos, exceptuando los Bachilleres en Química o sea: 9 en Filosofía, 11 en biología, 1 en Filología, 4 en Geografía e Historia, 1 en Inglés, 1 en Francés, y 2 en Física y Matemáticas. Precisamente por ser tan poquitos no se justifica una medida que los coloca en igualdad de un grupo grande de 700 graduados que tiene la Universidad en el campo del profesorado de Segunda Enseñanza. No está de acuerdo en que para que vayan al profesorado los Bachilleres se desvalorice la formación que la Escuela de Educación da. La medida sí afecta la integridad de la Escuela. No desea ahondar más en el asunto porque no tiene intención, ni la Facultad de Educación la tiene tampoco, de polemizar con la Facultad de Ciencias y Letra, inclusive, ante preguntas que se le han hecho a ella, ante interpretaciones un poco violentas, se ha abstenido contestales porque no quiere polemizar. La Facultad desea mantener su principio, su fundamento, las razones que la asisten, pero no desea polémica con la Facultad de Ciencias y Letras y la Facultad de Educación no ha sido lesionada por esa Facultad, este asunto ha venido de afuera, del Poder Ejecutivo y viniendo de él es una abierta invasión a los fueros de la Universidad. Si hubiera venido de Ciencias y Letras hubiera discutido directamente con ellos y se hubieran puesto o no de acuerdo; pero en ningún momento han advertido ni lesión, ni agresión, ni discusión por parte de esa Facultad. Han venido reacciones, lo que es muy natural y humano, por los intereses de unos y de otros. Así es que la Facultad de Educación no quiere polemizar porque está en un plan de armonía, de trabajo positivo y constructivo, pero este asunto ha venido del Ejecutivo como una verdadera nota para plantear una discordia, para falsear la organización ya institucionalizada que la Universidad tiene para formar profesores y además como un golpe desleal, porque en ningún momento se le planteó a la Universidad esto.

Se puede notar la diferencia, entre el Decreto en referencia y el otro Decreto que se dio durante la Presidencia de don Francisco Orlich, en enero de 1963, que dice: "A solicitud de la Universidad, etc." De manera que esos otros Decretos no están en igualdad del presente porque han sido dados de acuerdo con la Universidad de Costa Rica. En este hubo una medida inconsulta y de invasión a esta Institución. La Universidad tiene sus organismos, tiene una Comisión coordinadora en la cual el Ministerio de Educación tiene un Representante , a los cuales nunca se planteó este asunto. Además se sabía que desde 1964 la Universidad tenía en la Asamblea

Legislativa un Proyecto de Ley de Carrera Docente. No sólo el Código de Educación en su artículo 443, sino que también la Ley Fundamental de Educación en su artículo 21 establecen que corresponde exclusivamente a la Universidad autorizar el ejercicio profesional. También la Ley Fundamental de Educación en el inc. b) de la Formación Docente dice que se debe asegurar al educador una cultural general y profesional y los conocimientos especiales necesarios para el buen servicio docente. No es eso lo que hace la Universidad de Costa Rica?⁵ Hace hincapié en que la posición de la Facultad de Educación no va en absoluto en demérito de los Bachilleres, sino en resguardo de la estructura universitaria, de la autonomía universitaria, y que no se permita que por situaciones completamente circunstanciales la Universidad tenga que ceder a sus principios. La Escuela de Educación es pequeña y su ámbito en muchos aspectos es reducido pero no por eso va a perder la dignidad al dejar que se institucionalice un atropello de esta naturaleza. Si esto se deja pasar pasar. Más adelante otros Poderes Ejecutivos podrán venir y hacer atropellos mayores si la Universidad se cruza de brazos cuando debe ponerse de pie.

En cuanto a lo de la Escuela Normal Superior es un asunto al que se le ha dado relación con este otro asunto al que se le he dado relación con este otro asunto porque ha caído muy cómodo; pero la idea de la creación de una Escuela Normal Superior, por parte del Ministerio de Educación, desde hace tiempo se tiene. Qué seguridad podría tener la Universidad de que si no se plantea este procedimiento legal no se crea la Escuela Normal Superior, cuando antes de esto se ha ofrecido al señor Rector una modificación al Decreto Ejecutivo en referencia y la modificación, en el momento final no vino?⁶

El señor Rector manifiesta que ha meditado mucho sobre este asunto, ha tenido varias conversaciones al respecto y ha llegado a la siguiente conclusión: la única institución del Estado en el sentido ortodoxo que puede autorizar el ejercicio de las profesiones que tienen como base una formación de cultura superior, es la Universidad de Costa Rica. Se estableció eso al principio en el artículo 443 del Código de Educación y luego cuando redactaba el Proyecto de Ley Fundamental de Educación, como miembro del Consejo Superior de Educación, propuso que el artículo 443 pasara a ser el artículo que citó la señora Decana de Educación en esa Ley. De manera que quedó establecido en el régimen jurídico costarricense el hecho

5 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

6 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

de que la Universidad, en el campo de la educación superior, es la única institución que puede autorizar el ejercicio profesional. Además, si el Poder Ejecutivo crease una Escuela Normal Superior a lo mejor los títulos que expide esta entidad tengan que ser reconocidos, para su ejercicio profesional, por la propia Universidad de Costa Rica.

Analizando el asunto a la luz de esta serie de normas jurídicas, ese Decreto Ejecutivo viene a otorgar ejercicio profesional a una serie de graduados de la Universidad, a los llamados Bachilleres universitarios. Cuando se dice Bachiller se piensa en dos cosas: 1) Que la Universidad debía de tener varios ciclos y al final de cada uno otorgar un título para ir a una estructura un poco más orgánica y 2) que por satisfacer una solicitud del Departamento de Química con el objeto de que los muchachos al terminar su Bachillerato en Química pudieran ejercer la profesión, se ha ido extendiendo el asunto a otros Departamentos. Por eso y por muchas otras cosas que se han ocurrido en años anteriores con respecto a colegios profesionales es que se ha puesto en entredicho la autorización que la ley da a la Universidad para el ejercicio profesional de sus graduados. Cree que es de conveniencia para la Institución que se aclaren las cosas sobre todo en cuanto se refiere a sus potestades. El no ve el juicio como una pelea de dos entidades sino que jurídicamente se le diga a la Universidad en qué posición está, cuáles son las bases. De modo que si se toma como un ir a los organismos jurídicos competentes para que analicen todas estas cosas y aclaren la situación, le parece que la Universidad más gana que pierde. Le parece que la Universidad debe contribuir a que las instituciones y las normas jurídicas establecidas se asienten bien. Dice don Teodoro que la Universidad consintió que se otorgase una asimilación que tenía la misma base de ilegalidad y en eso tiene razón; pero algún camino hay que seguir: continuar aceptando las ilegalidades o poniendo en orden las cosas. Esa es su opinión, le hubiera gustado tener una posición que hubiese conciliado, que hubiese evitado los roces , pero después de pensarlo mucho, no en función de Decano, sino de Rector que tiene que velar por la cordialidad de la familia universitaria, por el refinamiento académico de la institución, vuelve a mantener la posición que mantuvo en la sesión anterior.

El Dr. Gil Chaverri expresa que está casi en un todo de acuerdo con las palabras de la señora Decana de Educación. Muchas de esas manifestaciones pueden considerarse como sagradas, salidas de muy hondo, de una determinada

posición enmarcada dentro de la estructura universitaria. Defiende esa posición en cuanto descansa en una legalidad manifiesta. Sin embargo no estuvo de acuerdo y no lo está todavía, en llevar adelante las gestiones de un juicio por las siguientes razones. En primer lugar hay que ver cuáles son los objetivos más importantes. El considera que hay dos: a) la necesidad de formar el mayor número de profesores y b) mantener esta actividad dentro de la Universidad como garantía de que va a tener la altura académica, docente y profesional que no se puede lograr con entidad incipiente. Con eso en mente se puede tener hasta más patriotismo y si estos fueran los objetivos que movieran a todas las personas pero no manifestaciones considerando en primer lugar las necesidades del país. Al poner a las Facultades en pugna se revela menos interés por el propio problema que el tratar de producir más profesores por los medios de que se dispone. Con todo reconoce que el Decreto Ejecutivo constituye una especie de bomba poderosa que se ha dejado caer en el seno de la Universidad y puede explotar. Este Decreto tiene cosas buenas, no sabe si está bien inspirado o no, y también tiene su parte inadecuada y por esa modalidad puede desatar movimientos que conviene, en vista de los objetivos, no avivar. Le parece que cuando se recibe un impacto fuerte no hay que contestar con la primera arma que se tiene a la mano. Considera que el Decreto es de mucho peso e incide en una problemática que la Universidad de Costa Rica viene discutiendo desde hace mucho tiempo. Este Decreto hay que meditarlo más y el salir de inmediato con un juicio contencioso administrativo, para él representa el responder casi impremeditadamente ante una situación problemática que se echa abajo y la ponen en manos de la Universidad. No sería mejor meditar más esto?⁷ Tomar posiciones más firmes en lo que se cree que se debe de defender? No conviene más una retirada? No es debilidad de la Universidad, sino consolidar mejor las diferentes posiciones, en defensa de la misma tesis que ha indicado la señora Decana de Educación. Si inmediatamente la Universidad responde con un juicio, establecen dos bandos de persona. Antes de hacer esto habría que buscar los medios de tomar en cuenta que tiene el Derecho y actualiza los sistemas de la Universidad para que tomando esa parte positiva no se vaya contra las estructuras universitarias. En resumen que se realice un Escalafón de Carrera Docente que tome en cuenta los diferentes grados. En este momento no puede la Universidad impugnar el Decreto si el Bachiller universitario está en una categoría tan baja como es la "B" en donde comparte su posición con personas que nunca han estado en la Universidad. Este asunto tiene varias facetas y amerita que se pongan de acuerdo las Facultades de

7 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

Educación y de Ciencias y Letras en cuanto a lo que convenga hacer con el Decreto. Indudablemente lo que correspondería sería producir el correspondiente ascenso a los profesores graduados de la Facultad de Educación, como no existe en este momento una categoría superior, qué es preferible?, que los Bachilleres continúen en B o que pasen a la A mientras se arregla la situación?

Lo que hay que hacer es arreglar esto de manera que el Bachiller no esté demeritado en la posición que hoy ocupa sin que entre en pugna con el profesor egresado de la Facultad de Educación que es preparado específicamente para la docencia.

El Prof. Oscar A. Ramírez indica refiriéndose a las palabras del Dr. Chaverri, que este asunto de asimilar a los Bachilleres al grupo A., aparentemente no trae secuelas pero en el fondo sí las trae porque viene a desestimar la formación de profesores. Quién va a querer seguir el profesorado a sabiendas de que una persona con el título de bachiller universitario puede ejercer la docencia en igualdad de condiciones que un profesor y además tiene la oportunidad de trabajar en cualquier otra cosa?⁸ De modo que el Decreto Ejecutivo sí tiene su parte negativa porque viene a disminuir el interés por el estudio del profesorado, y viene a disminuir el caudal de formación de profesores de enseñanza media. El Decreto le ha llamado mucho la atención por el hecho de que lo circunscriben a los Bachilleres de Ciencias y Letras y si la necesidad es grande hay muchos otros profesionales que pueden servir en la enseñanza media. El Decreto le ha llamado mucho la atención por el hecho de que lo circunscriben a los Bachilleres de Ciencias y Letras y si la necesidad es grande hay muchos otros profesionales que pueden servir en la enseñanza media. Por qué es tan parcial el decreto en ese sentido? Considera además que hay lesión para los fueros de la Universidad de tal manera que está porque el acuerdo tomado se mantenga.

El Ing. Walter Sagot indica que la Universidad debe analizar si el Poder Ejecutivo no tiene injerencia en la autorización del ejercicio profesional. No se tiene ninguna garantía que la gestión de la Universidad termine con éxito, según lo indicó el mismo Director del Departamento Legal. El acuerdo que tomó al respecto el Consejo Universitario tenía una decisión automática cual era seguir el juicio. Por qué se obliga el Consejo mismo a seguir el juicio contencioso administrativo si en el proceso de análisis se llega a la conclusión de que no tiene sentido? No sería más prudente mantener un acuerdo en que se agote la vía administrativa y variar la

8 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

posición del Consejo Universitario en el sentido de que hará un análisis previo a plantear un juicio? Le parece que se debía solicitar que entre las Facultades de Educación y Ciencias y Letras realicen un análisis cuidadoso, que se dé respuesta a las consultas que ha hecho el Ministerio de Educación, las cuales considera muy serias, que elaboren, con base en ese análisis, un documento y que lo presenten a consideración del Consejo Universitario. Presenta moción en el sentido de que el Consejo mantenga el acuerdo de agotar la vía administrativa pero que el ir al juicio no sea automático, sino que aquí se plantearían de nuevo una serie de consideraciones para ver si se lleva adelante lo del juicio contencioso administrativo o no.

El Lic. Teodoro Olarte declara, en forma muy personal, que el Decreto Ejecutivo consagra la parte académica en una forma muy satisfactoria y que la Universidad ha perdido de vista la parte académica y está ahora consagrando ciertos principios en los cuales él no está de acuerdo. Para él lo académico es lo principal y admite lo que se ha venido llamando pedagógico pero tiene que tener una proposición debidamente calibrada. Por eso como miembro del Consejo Universitario desea que conste en esta acta que para él lo académico es lo más importante que pueda tener un profesor y esta parte académica está preferiblemente consagrada en ese Decreto. Dice esto para salvar una tesis que ha compartido y sigue compartiendo.

El Dr. Mario Miranda, indica que en esta discusión no ha habido ningún argumento realmente nuevo y que en cuanto a lo sugerido por el Ing. Walter Sagot ya quedó claramente establecido en el acuerdo tomado en la sesión 1565, o sea ir hasta cierta etapa sin llegar al juicio. El acuerdo se tomó hasta llegar al juicio para no tener que volver a discutir al respecto dentro de dos meses. Propone la siguiente idea que considera que podría resolver este asunto: Que la Universidad se ponga en marcha a fin de que la Ley de Carrera Docente que está en la Asamblea Legislativa se apruebe. Que el Consejo Universitario tome el acuerdo de dirigirse, por medio del Lic. Carlos José Gutiérrez que es diputado, a la Asamblea Legislativa pidiéndoles que estudien rápidamente la Ley. Si dentro de mes y medio o dos meses esa Ley sale posiblemente esa sea la forma de armonizar ambas partes ya que los Bachilleres no quedarían mezclados con los maestros normales que tienen entrenamiento puramente práctico y no se demeritaría la formación pedagógica de

los profesores de segunda enseñanza. Siendo su posición la que todos conocen propone esa idea.

El señor Rector manifiesta que el Lic. Teodoro Olarte tiene razón de que el aspecto académico es muy importante en la persona que desea trabajar en la enseñanza; pero define en cuanto al hecho de que al discutir esto se está enterrando lo académico para dejar vivo solamente el aspecto de formación pedagógica. El que es profesor del aspecto académico en Ciencia y Letras y que trabaja en la formación de profesores de segunda enseñanza sabe del cuidado que se tiene, por lo menos en el Departamento de Geografía e Historia que conoce a fondo, en esa disciplina. En cuanto a la proporción es algo que puede discutirse las veces que se desee pero se debe tener el pensamiento claro de que sería para variar una política que ha sido perfectamente definida por la Universidad en diciembre de 1955 y luego en 1957. Esto no quiere decir que esas políticas no deban analizarse, claro que puede hacerse y también puede hacerse una evaluación.

De modo que está de acuerdo en eso con don Teodoro; la persona que no conoce a fondo la ciencia que va a enseñar es una persona irresponsable. En relación con al moción del Dr. Miranda, agrega el señor Rector, que él tomó sus providencias precisamente con el objeto de ver si en estos dos meses que existen para agotar la vía administrativa podían servir para que la Asamblea Legislativa actuase con rapidez en la promulgación de una Ley con base en el Proyecto que la Universidad presentó desde 1964. Al efecto da lectura a al carta que él envió al señor Presidente de la Asamblea Legislativa con fecha 18 de abril del presente año:

“Distinguido señor Vice-Presidente:

El Consejo Universitario en sesión N° 1398, artículo 4, efectuada el 24 de agosto de 1964, aprobó definitivamente un Proyecto de Ley de Escalafón para los profesores de Enseñanza Media.

Con fecha 2 de setiembre de 1964, envié al Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla, el oficio N° 1341-64, que a la letra dice:

Señor Ismael Antonio Vargas,
Ministro de Educación Pública

S.D.

Distinguido señor Ministro:

El Consejo Universitario en sesión N° 1398, artículo 4, aprobó definitivamente un proyecto de Ley de Escalafón para los Profesores de Enseñanza Media, con el objeto de establecer criterios y estímulos más racionales para la carrera en ese campo educativo.

La Universidad de Costa Rica aprovecha la oportunidad para solicitar tenga la fineza de poner en consideración de la Asamblea Legislativa el susodicho proyecto para que sea objeto del trámite del caso.

Al agradecer la atención que el señor Ministro tenga a bien dar a la presente, me es grato repetirme su atento a seguro servidor, f) Carlos Monge Alfaro, Rector.

Como la Universidad hasta el presente no ha tenido noticia alguna acerca de la vía que tomó el aludido Proyecto y, además, la carencia de una adecuada legislación ha traído: 1) serias dificultades a nuestra Casa de Estudios tanto en sus relaciones internas como en las mantenidas con otros Poderes del Estado; 2) Anarquía en los cuadros de Profesores que laboran en la Enseñanza Media, mucho le agradecería, estimado señor Vicepresidente, acoja el proyecto para el trámite del caso.

Junto con esta carta va el Proyecto de Ley mencionado. Sería deseable que la Asamblea Legislativa pudiera pronunciarse, sobre tan importante asunto, a más tardar dentro de dos meses.

Todo lo dicho son simples sugerencias, estimado señor Vice-Presidente.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor.”

Además conversó al respecto con algunos señores Diputados y le prometieron estudiar eso en las sesiones ordinarias; pero claro que es un asunto que tiene sus implicaciones porque ANDE y APSE tienen sus proyectos respectivos y no están totalmente de acuerdo con el Proyecto que elaboró la Universidad.

El señor Carlos Salazar considera que el hecho de que haya habido decretos ilegales anteriormente no le quita al Consejo Universitario derecho oral, como dijo el

Lic. Teodoro Olarte, para plantear un reclamo al Poder Ejecutivo. Si han existido esas situaciones, de ahora en adelante el Consejo Universitario debe tener una posición despierta, alerta, para que no se vuelvan a presentar. La Representación Estudiantil apoya la sugerencia del Ing. Walter Sagot de agotar primero la vía administrativa y que no se automatice el juicio. Les complace también lo indicado por el Dr. Mario Miranda respecto a acelerar al estudio de la Ley de Carrera Docente por parte de la Asamblea Legislativa.

El Lic. Montero Gei expresa que ha escuchado con mucha atención a los compañeros y considera que la señora Decana de la Facultad de Educación tiene mucha razón en lo que argumenta, así como también la tiene el Dr. Chaverri. Hay algo que le preocupa y es que ese Decreto Ejecutivo está logrando su objetivo o sea tratar de partir la coherencia que debe existir entre el Consejo Universitario, quien debe entender la Universidad como un todo y mantener la unidad en ella a cualquier precio. El problema fundamental es la Ley de Carrera Docente, sin embargo le preocupa que esa ley esté fuera de actualidad. Cabría la posibilidad de recoger ese documento y que se nombrara una Comisión con miembros de las Facultades de Educación, Ciencias y Letras, e invitar a personeros de APSE y ANDE para que revisen esa Ley y se envíe al Congreso sin aspereza alguna?⁹ Como dice don Gil no es justo mantener a los Bachilleres han completando sus cursos pedagógicos. Coincide con los criterios de la señora Decana de Educación, del señor Decano de Ciencias y Letras, del Lic. Teodoro Olarte y del señor Rector, la parte académica es fundamental, pero la parte pedagógica es muy importante también, y eso está balanceado en los créditos correspondientes según se ha indicado. Hace un llamado a los Decanos de Educación y Ciencias y Letras en el sentido de que la unidad universitaria no se puede romper por ningún Decreto Ejecutivo y hay que pensar hondo al respecto. Sigue creyendo que no es conveniente ni sano para la Universidad ir a juicio contencioso administrativo, y la solución de todo está en la Ley de Carrera Docente. La intención del Decreto no debe causar discordia por un problema que la Universidad debe resolver porque no es de ahora sino de siempre y si la respuesta es el Escalafón, pues que se revise y se llague a un acuerdo al respecto con APSE y ANDE.

La Lic. de Vargas considera muy acertado lo que se propone y muy bien podría el Consejo Universitario mandar ese Proyecto de Escalafón a la Comisión

⁹ Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

Coordinadora en la cual están representadas ambas Facultades y el Ministerio de Educación y al mismo tiempo que se establezcan los anexos para que se una con la Comisión que está estudiando toda Ley de Carrera Docente. Muy poco haría la Universidad en presentar un Escalafón si no es acogido por las Asociaciones Gremiales. Si dentro de estos próximos dos meses pudiera estar listo el Escalafón como parte de esa Ley entonces automáticamente se podría retirar el reclamo de la Universidad.

Dr. Mario Miranda presenta moción de orden para que se proceda a votar lo de la revisión.

Se somete a votación si se ratifica o no el acuerdo tomado en la sesión 1565, en el sentido de agotar la vía administrativa y si la respuesta no es favorable ir al juicio contencioso administrativo.

Votan a favor:

Señor Rector, Ing. Alvaro Cordero, Lic. Eduardo Lizano, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, señor Carlos Salazar, señor Marco Vinicio Tristán, Dr. Mario Miranda. TOTAL 9 votos.

En contra:

Señor Vicerrector, Dr. Gil Chaverri, Ing Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei y Prof. Juan Portuguez. TOTAL 5 votos

Razonan su voto:

Ing. Álvaro Cordero en el sentido de que se haga un esfuerzo y que se analice el asunto entre las Facultades de Ciencias y Letras y Educación, se pongan de acuerdo y como indicó el Ing. Sagot que presenten un informe.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace ver que el plazo para agotar la vía administrativa es de dos meses, pero durante los dos meses siguientes es que debe plantearse el juicio, de manera que son cuatro meses.

La Lic. de Vargas que se ratifique por ser la tesis de principio de integridad de la Universidad y si durante el tiempo disponible se promulgara la Ley, entonces que no se plantee el juicio.

Dr. Mario Miranda que se mantenga y mientras se haga todo lo que sea posible para que la Ley de Carrera Docente sea aprobada.

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo porque mantener ese acuerdo es propiciar una huelga de cerebros.

El Lic. Montero Gei indica que le agrada saber que se cuentan con cuatro meses de tiempo antes de plantear el juicio porque ahora depende se la misma Universidad y que se haga un esfuerzo para no llegar al juicio.

De conformidad con el resultado de la votación SE ACUERDA, Ratificar el acuerdo tomado en la sesión # 1565, artículo 6.

El Dr. Mario Miranda, recogiendo su idea y las otras que han sido expuestas presenta la siguiente moción:

Que la Universidad haga un esfuerzo por avivar el trámite de la Ley, que la Comisión Coordinadora estudie esa Ley y que se la hagan los agregados que sean del caso de común acuerdo con las agrupaciones gremiales, que son tan poderosas. Que el Lic. Carlos José Gutiérrez por su experiencia sugiera cuáles son los pasos que hay que dar para lograr que se estudie rápidamente esa Ley en la Asamblea Legislativa.

El señor Rector considera que como la Comisión Coordinadora es muy grande le parece que sería mejor que el Consejo Universitario nombre una Comisión ad hoc compuesta por elementos de la Comisión Coordinadora y que se converse con miembros de ANDE y APSE, por cuanto esa Comisión no actuaría con la rapidez que puede actuar una Comisión de cuatro o cinco personas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez considera muy conveniente que se llegue a un acuerdo con las Asociaciones Gremiales, para un trámite más fácil en la Asamblea Legislativa. Está muy de acuerdo también en cuanto a que lo más conveniente es la Ley y no el juicio y se ofrece ayudar en lo que sea posible en la Asamblea Legislativa. El Proyecto que está en la Asamblea no debe retirarse, sino que una vez que se tenga el otro se hace el cambio, para no perder el campo.

Después de la discusión anterior SE ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para que integre una Comisión Ad-hoc con miembros de la Comisión Coordinadora y aquellos otros que convenga, para que estudie lo más rápidamente el Escalafón Docente y que se den los pasos necesarios para que la Asamblea Legislativa, dentro del periodo de sesiones ordinarias, tramite la Ley de Carrera Docente.

Comunicar: Señor Rector.

ARTÍCULO 04.

Se somete a discusión el Acta de la sesión 1565 y se aprueba con una observación del señor Decano de la Escuela de Bellas Artes en el sentido de que en la página 42 en el primer párrafo del acuerdo N° 5 de la Subcomisión de Presupuesto se lea en lugar de "propiedad de Barrio Luján" propiedad "Barrio González Lahmann"

ARTÍCULO 05.

El señor Rector da lectura al informe presentado por el señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño, según se había acordado en la sesión anterior, relativo al Proyecto de Reorganización del Departamento de Publicaciones y de su Explotación en combinación con la Cooperativa del Libro".

(Ver página siguiente)

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

N° A-167-67

26 de abril de 1967

Sr.

Dr. Otto Jiménez Quirós

Secretario General

PRESENTE.-

Estimado señor Secretario General:

En acatamiento de lo resultado por el Consejo Universitario, en el sentido de acoger mi petición para que se me diera hasta una semana a fin de estudiar el informe rendido por la Comisión que presentó “un Proyecto de reorganización del Departamento de Publicaciones y de su explotación en combinación con la Cooperativa de Libros, Equipo y Materiales Universitarios”, tengo el agrado de presentar a usted y por su digno medio al Consejo los puntos de vista siguientes:

ESTRUCTURA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.

Consta de 3 Secciones:

- 1) Sección de Levantar Textos;
- 2) Sección Taller de Producción;
- 3) Sección de Distribución de Ventas.

Las dos primeras encargadas de producción y material didáctico, libros, etc; la tercera se encarga de hacer llegar a los interesados lo que producen las dos primeras Sesiones. Esta tercera Sesión está atendida por 2 funcionarios (1 Encargado de la Sección, con un sueldo de ¢1.150.00 mensuales; y un Oficial III, con ¢650.00 mensuales). Su función principal es llevar el control de la existencia de libros, la venta directa y al contado, exportaciones, suscripciones. Atiende, además, la entrega de obras a la Biblioteca, destinadas a obsequios y canje.

Tiene el Departamento de Publicaciones dos funciones claramente definidas: producción y venta.

EL INFORME DE LA COMISIÓN.

El Informe de la Comisión plantea una reorganización del Departamento de Publicaciones, EN COMBINACIÓN CON LA COOPERATIVA DE LIBROS.

La Junta Directiva de la Cooperativa DIRIGIRÁ LA POLÍTICA A SEGUIR EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUMERADAS EN UNION DE SU GERENTE... TRANSITORIAMENTE LA ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES...

Así planteado el asunto, surge la incertidumbre sobre cuál es el fundamento y la necesidad de la “reorganización”, entendida ésta en su esencia, si la “administración” de los asuntos propuestos estará a cargo del Director del Departamento de Publicaciones “transitoriamente”.

EL PROBLEMA.

Desde el punto de vista de la Dirección Administrativa surgen las situaciones siguientes:

- 1) Reorganización del Departamento de Publicaciones, en combinación con la Cooperativa de Libros.
- 2) La Junta Directiva de la Cooperativa dirigirá la política a seguir en cuanto a las actividades anteriormente enumeradas en unión del Gerente. Transitoriamente la administración estará a cargo del Director del Departamento de Publicaciones...
- 3) El Departamento de Publicaciones tendrá a cargo: a) Venta de hojas, folletos, etc; b) Importación de libros de texto... c) Venta de libros importados; d) Venta de libros usados; e) Alquiler de libros....

OBSERVACIONES:

1) No es aconsejable, en forma alguna, y con base en la experiencia lograda con otras creaciones mixtas o híbridas¹⁰ (por ejemplo cuando nació el Patronato de Becas en el Departamento de Registro), que se reorganice el Departamento de Publicaciones en combinación con la Cooperativa de Libros; ambas entidades han de tener forzosamente distinta estructura, organización, objetivos, fines y funciones. Y como dice el aforismo popular: “nadie puede servir a dos señores”. El Departamento de Publicaciones ha de tener unidad de mando y jerarquías nítidamente establecidas. Injertarle una parte de la Cooperativa de Libros viene a producir problemas que es preciso evitar.

Además, la propuesta para “reorganizar” un Departamento Administrativo con el fin de atender una función transitoria, en mi criterio se opone a los principios de la “organización administrativa” y del racional uso de los recursos universitarios, si consideramos que toda organización y cada parte de la misma debe constituir una expresión del objetivo de la empresa para la cual se ha diseñado. La organización es un esquema de responsabilidades dentro del cual, y mediante el cual se lleva a cabo el proceso directivo en una forma efectiva. Bajo esta línea de pensamiento queda clara cuál es la situación de un Departamento que recibe determinación de políticas, de un organismo ajeno al proceso administrativo al cual pertenece y que está fuera de su relación lineal.

2) Son valederas las observaciones del 1) para manifestar lo inconveniente de la reorganización propuesta: se iría a la confusión, si la Junta Directiva de la Cooperativa “dirige la política a seguir” en cuanto a una serie de actividades de un Departamento, para el caso Publicaciones. Es inaceptable desde cualquier punto de buena administración que venga a dictar las políticas una entidad ajena a su estructura. Para dictar una política que se ha de actuar en un nivel superior a la unidad objetivo de esa política y es acaso que la Cooperativa tiene o tendría tal nivel con respecto al Departamento de Publicaciones?¹¹ En virtud de qué? El Consejo Universitario, por ejemplo, dicta la política o políticas de la Universidad. Por qué? Porque es el órgano superior, tanto en su estructura como por la jerarquía de sus integrantes. Pero este no es el caso de la Cooperativa. De aprobarse lo propuesto, pronto vendrían para el Departamento de Publicaciones una serie de dificultades,

10 Léase correctamente híbridas. Se respeta transcripción original.

11 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

especialmente en un medio como el nuestro tan dado a invadir funciones o a rehuir responsabilidades. Y la Administración tan llena de problemas, vendría a sumar unos cuantos más, que ahora pueden evitarse.

3) El Departamento de Publicaciones (según el Proyecto) tendrá a su cargo:...
b) Importación de libros de texto...; c) Venta de libros importados; d) Venta de libros usados; e) Alquiler de libros.

Esto supone una serie de situaciones, no las llamemos problemas, que surgirán de la importación, venta de libros usados, alquiler. No quiero ser un avutarda agorera; sólo pienso que la cantidad de problemas que tiene el Departamento de de Publicaciones: falta de espacio, de equipo, de material, de funcionarios, vendría a agravarse al agregarle lo que significa el Proyecto en estudio.

Todos los señores miembros del Consejo conocen el local en que trabaja dicho Departamento, su incomodidad y limitaciones. Cabrá ahí el servicio que ahora se propone?

Sabemos por la experiencia cotidiana cómo es de exigente, disconforme, el universitario: profesor, funcionario o estudiante. Nadie disimula un atraso, nadie perdona una falla. Y estoy seguro de que en la importación de libros habrá atrasos; en un principio también fallas. Y que más engorroso en nuestro medio que el alquiler de libros? Se imaginan los problemas con el cobro y la devolución? Saben los distinguidos integrantes del Consejo Universitario a cuánto asciende el pendiente de cobro por concepto de matrícula? A la suma, en números redondos, de ¢600.000 (seiscientos mil colones).

UNA PROPUESTA.

Sería injustificable de mi parte, como Director Administrativo, y más aún como universitario, que tuviera todas las reservas anotadas sin que a la postre presentara alguna idea que pueda contribuir a la solución del problema planteado.

Un examen de la estructura, organización, objetivos, fines y funciones del Departamento de Publicaciones, habida cuenta de que el tamaño actual de la Universidad requiere reorganización o ajustes de sus dependencias Administrativas

pero como respuesta a necesidades sentidas dentro de sus propios campos de acción, y según se vaya presentando la oportunidad, me lleva a pensar que, realmente, esta Sección de Ventas ya no debe informar parte del Departamento de Publicaciones. Este debe mantener o asumir la función que le corresponde y al menos por ahora limitarse a las dos Secciones: Levantar Textos y Taller de Producción.

Se impone en nuestro medio, la creación y funcionamiento de la librería universitaria. Aprovechamos el entusiasmo, la calidad profesional y humana de quienes integran la Cooperativa de Libros y pongamos a su disposición lo que ahora es la Sección de Distribución de Ventas. Sus dos funcionarios actuales y el presupuesto pasaría a la Cooperativa. Y la Universidad mantendría esos gastos hasta llegado de esta empresa estaría a cargo del gerente de la Cooperativa.

Si se aceptara esta propuesta la Cooperativa asumiría a plenitud el desarrollo de sus planes sin interferencias y sin interferir; con gobierno, empleados y funciones propios; con la ayuda y los buenos deseos de todos, especialmente de quienes hace varios años vienen trabajando con laudable propósito para lograr su creación y funcionamiento.

Como universitario, preocupado por los asuntos que corresponden al interés en el mejoramiento de procesos y principios que regulan la vida de nuestra institución, para el logro pleno de sus aspiraciones, me creí en el deber de presentar, mi posición contraria el procedimiento seguido en cuanto al estudio para la "reorganización" de un departamento administrativo sin consulta con la Dirección Administrativa, por cuanto el Consejo Universitario ha delegado en esta Dirección una responsabilidad específica dentro del proceso directivo y, por tanto, la autoridad proporcional a la responsabilidad y la facultad de decidir sobre la naturaleza de las instrucciones que se deben dar y las acciones que se deben tomar en cada una de las unidades administrativas. En criterio propio, cualquier asunto que concierna al ámbito de acción relativo a la responsabilidad que ha sido encomendada a una autoridad universitaria, requiere llevarse por medio de las relaciones que han sido determinadas como parte del "esquema de responsabilidades" que corresponde a su jurisdicción.

Pongo punto final a esta intervención, agradeciendo al Consejo Universitario la oportunidad de exponer mis puntos de vista, lo que hago en la forma más breve posible para no restar tiempo a sus múltiples y delicadas deliberaciones,

En esta oportunidad se suscribe del señor Secretario General y demás miembros del Consejo, con distinguida consideración,

Carlos A. Caamaño Reyes¹²
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CCR/smm

cc:

Sres. Miembros del Consejo

A las diez horas y quince minutos ingresó al salón de sesiones el Lic. don Rolando Fernández.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que él interpreta y desea tener idea clara al respecto, que la valiosa propuesta que hace el señor Director Administrativo es suprimir la etapa transitoria e ir directamente a lo que había presentado a cierto plazo, el informe original. Si el asunto es así no tiene que hacerle ninguna objeción.

El Dr. Gil Chaverri encuentra el informe magnífico, muy conciso, realizado con auténtico criterio administrativo. Lo que le preocupa es que la creación de la Librería Universitaria es una necesidad sentida y se han tardado más de diez años para dar el paso inicial efectivo. El envía la fase transitoria como un recurso de utilizar las estructuras que en este momento tiene la Universidad.

La eliminación de la fase transitoria le preocupa porque podrían pasar otros cinco años y por la falta de anclaje no se ponga en marcha la Librería Universitaria, y este anclaje lo tendría en el Departamento de Publicaciones.

12 El acta se encuentra firma de Carlos A. Caamaño.

El Lic. Carlos A Caamaño, atendiendo la pregunta del señor Decano de Derecho, manifiesta que ha interpretado perfectamente su propuesta.

El Lic. Mario Jiménez expresa que la Comisión se pronunció en la forma en que se conoció en la sesión anterior, por cuanto le habían encomendado una tarea, la de promover la venta de libros y buscar mayores descuentos, etc. Tal vez lo malo estuvo en indicar en el informe una reorganización del Departamento de Publicaciones, cuando en realidad de lo que se trata es de encargar esa labor que no se está realizando en el Departamento a una comisión por parte. Para él el objetivo fundamental es conseguir los libros de texto. Don. Carlos Caamaño tiene razón al decir que se presentan una serie de problemas; pero entonces lo que él propone es pasarle los problemas, las disconformidades a una organización que está naciendo. Considera que se puede entrar a algo transaccional. La Comisión que estudió esta etapa transitoria la Directiva de la Cooperativa de sugerencias, haga ciertas investigaciones y eso podría incluso someterse a la Comisión Administrativa. De lo que está seguro es de que si a la Cooperativa se le deja sola desde que nace, muere. Como lo dijo en la sesión anterior, el problema fundamental de las Cooperativas es la administración, claro que se presentarán problemas pero se irán resolviendo. Cuando se determine que se puede dejar sola a la Cooperativa pues entonces se le dará independencia. En este momento es necesario poner un sistema de costos en el Departamento de Publicaciones, hay que hacer una serie de labores y es necesario también mantener autoridad para llevarlo a cabo. Cuando se dice cooperativa pareciera que se trata de otro organismo pero es de la misma Universidad, que busca un asidero bien organizado y con buena administración. Sugiere que no se corte el periodo transitorio que es indispensable y que se establezca en una forma clara las responsabilidades de cada organismo y que se ayude a la Cooperativa.

El Lic. Eduardo Lizano explica que no conoce el informe que originó la respuesta del Lic. Caamaño pero se inclina en gran parte por lo que él indica. El no ve cómo una persona jurídica, extraña a la Universidad va a administrar un Departamento de la Universidad. Ya el señor Auditor explicó que no va a administrar sino a asesorar, pero esto sería algo que habría que dilucidarlo y de los profesores es la necesidad de adquirir material bibliográfico y de otro tipo de en forma eficiente y barata. Existen dos posibilidades para eso, o asume esa responsabilidad la

Universidad o apoya la Cooperativa y que se firme un contrato con ella. Otro problema diferente es el de editorial. La Universidad no tiene una política de editorial agresiva, pues la labor del Departamento de Publicaciones es técnica o sea imprimir en forma rápida, eficiente y barata lo que le piden que imprima y habría que ver si está imprimiendo caro o barato. En este momento le parece que la Universidad debía apoyar a la Cooperativa y una forma sería que la Sección de Ventas pase a la Cooperativa pero no que la Cooperativa venga a meterse en la política del Departamento de Publicaciones, lo cual administrativamente no va a funcionar y no va a llenar los objetivos que se andan buscando, o sea que en el mínimo de tiempo posible se cuente con una Librería Universitaria.

El señor Rector indica que él veía el asunto más sencillo de como lo planteó el Lic. Caamaño o sea que como va a surgir una Cooperativa la Universidad la va a ayudar y puede ser en diferentes formas: 1) tomando acciones y destinando fondos prestados o en otra forma para que pueda tener más volumen de capital, trabajar y cumplir los fines propuestos, 2) dar ayuda, en el primer año, de parte del Departamento de Publicaciones por medio de la Sección de Ventas para que la Cooperativa no tenga que buscar dinero para pagar empleados 3) la ayuda del Departamento de Administración Financiera. El no vio que el Departamento de Publicaciones tuviera que seguir políticas fijadas por una entidad distinta, lo veía como una especie de refuerzo para que la Cooperativa empezara a desarrollar sus actividades hasta tener un poco de experiencia en esta materia. Sugiere que se apruebe el asunto en términos generales tales como fueron presentados por la Comisión, se señale como base fundamental la triple ayuda que la Universidad puede darle a la Cooperativa y, además, encargarle al Jefe de la Sección de Ventas la Administración de la Cooperativa, que no tiene que ver con lo específicamente universitario y en esa forma el Director del Departamento no tendría mayores preocupaciones.

El Lic. Carlos Caamaño manifiesta que él acogerá y cumplirá muy fielmente lo que el Consejo acuerde, presentó el informe porque se creía obligado a hacerlo pero asumirá el papel que le corresponda según lo acuerde el Consejo.

El Lic. Fernando Montero expresa que el documento que presentó el Lic. Caamaño es el resultado de todas las dudas que surgieron en la sesión anterior con relación a esa situación híbrida administrativa y el Lic. Lizano lo ha interpretado muy

bien. Una vez que don Carlos ha presentado su informe él ve muy claro el asunto y está totalmente de acuerdo con su posición y cree que el hecho de quitarle la Sección de Ventas al Departamento de Publicaciones, va a mejorar indirectamente la administración de las otras dos secciones que le quedan. Está de acuerdo en que la Sección de Ventas se separe y forme parte de la Cooperativa.

El Dr. Mario Miranda considera que lo que ha producido cierta desorientación fue la forma en que se presentó el informe de “reorganización del Departamento de Publicaciones” y que en realidad este es el aspecto menos importante porque se ha visto que no hay tal reorganización, sino que se trata de ayudar a la Cooperativa. Le parece que se podría votar una moción en el sentido apuntado por el señor Rector, o sea ayudar a la Cooperativa por medio de los dos empleados con que cuenta la Sección de Ventas, en una etapa inicial, que se puede fijar mientras que la Cooperativa comienza a andar sola y encargar incluso al Director Administrativo para que firme un contrato que es muy conveniente en que se indique el periodo durante el cual la Universidad le va a dar ayuda y así resolver el problema.

El Ing. Walter Sagot considera muy puestas en razón las observaciones del Lic. Caamaño, en un análisis claro de una mezcla de situaciones recordando que la Cooperativa no es una estructura universitaria, sino algo comercial y que la administración dual va a producir una gran cantidad de problemas.

Eso debe estar claramente separado y si la Cooperativa por faltas corrientes como de que comienza con mucho entusiasmo y luego se enfría, no trabaja y se disuelve, es un riesgo que tiene que correrse y si desapareciera como tal la Universidad tendría una sola solución: crear la Librería Universitaria.

El Dr. Gil Chaverri se inclina porque durante el primer año de vida de la Cooperativa se le ayude y le preocupa como miembro del Consejo, la existencia de determinados problemas que este cuerpo no resuelve, por ejemplo la creación de la Escuela de Graduados y podría mencionar dos o tres más. Este asunto de la editorial universitaria es algo que debe preocupar al Consejo y echar cuanto antes las bases y le preocupa que por la modalidad de cómo se comienza se tenga que esperar unos cuantos años más. Además la Cooperativa no es un organismo extraño se trata del propio conglomerado universitario.

El Lic. Mario Jiménez atendiendo consulta del señor Decano de Farmacia manifiesta que para él lo que más conveniente es que exista esa etapa transitoria y que se apliquen todas las medidas de control. Para él la Cooperativa tiene la particularidad de que no va a haber retorno. Por otra parte, aunque el Jefe de la Sección de Ventas vaya a ser Administrador, siempre es bueno que exista el control del Director del Departamento de Publicaciones. Cuando ya está todo organizado entonces se deja a la Cooperativa sola.

El Lic. Fernando Montero indica que el Dr. Gil Chaverri tiene toda la razón en lo de la Escuela de Graduados. Aprovecha la oportunidad para informar que el señor Decano de Agronomía, el Director del Departamento de Biología y él se reúnen todas las semanas para trabajar en lo de la Escuela de Graduados y van a presentar próximamente un plan al Consejo Universitario para ver qué se hace al respecto.

El señor Rector somete a votación la moción en el sentido de que la Universidad, por medio de los funcionarios que hoy día atienden la venta de libros en el Departamento de Publicaciones, por medio del Departamento de Administración Financiera y otros medios de tipo económico que se estudiarán en su oportunidad, ayude a la Cooperativa del Libro durante el primer año de vida. Además que se realice un contrato con el objeto de señalar las características de esa ayuda.

Todos los señores miembros del Consejo Universitario presentes en el momento de la votación, acogen la moción.

El Dr. Gil Chaverri razonó su voto en la siguiente forma: está de acuerdo en que la Universidad dé toda la ayuda necesaria para que exista una Librería Universitaria independiente, administrativamente bien sentada, a la mayor brevedad posible.

Los Licenciados Carlos José Gutiérrez y Oscar Chaves apoyaron las palabras del Dr. Chaverri.

Atendiendo el resultado de la votación se acuerda:

Que la Universidad, por medio de los funcionarios que hasta hoy han atendido a su cargo la venta de libros en el Departamento de Publicaciones, por medio del Departamento de Administración Financiera y otros medios de tipo económico que se estudiaran en su oportunidad, ayuden a la Cooperativa del Libro durante su primer año de vida. Asimismo que se realice un contrato con el objeto de señalar las características de esa ayuda.

Comunicar: Depto. de Publicaciones, Cooperativa, Dirección Administrativa, DAF, Depto. De Personal.

ARTÍCULO 06.

El señor Rector da lectura a la nota de fecha 24 de abril del año en curso, remitida por el Consejo Superior de Deportes.

Dice lo siguiente:

“Estimados señores:

El Consejo Nacional de Deportes, ha tenido conocimiento de que el Dr. Edgar González Campos, quien fungía como Miembro de este Organismo, en representación de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con nuestra Ley Orgánica N° 3656 del 6 de enero de 1966, presentó ante el Consejo Universitario la renuncia a su cargo. Así mismo tenían entendido que sería suplido por el Jefe del Departamento de Educación Física, Prof. Rodrigo Leiva Gutiérrez.

Sin embargo no habiéndose integrado el nuevo miembro al seno del Consejo, muy atentamente los instamos a que se normalice la situación pues el trabajo del Consejo se ve obstaculizado por falta de uno de sus miembros, ya sea confirmando el nombramiento del Dr. Leiva o realizando uno nuevo.”

Conocida la renuncia del Dr. Edgar González Campos, SE ACUERDA nombrar al Prof. don Rodrigo Leiva, Jefe de la Sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación, Representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Deportes.

Comunicar: Prof. Rodrigo Leiva, Consejo Superior de Deportes,
D.B.O., Personal.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la circular que fue remitida por el Director del Depto. de Administración Financiera a los señores miembros del Consejo Universitario con fecha 25 de abril de 1967, la cual dice así:

“Estimados señores:

La Subcomisión de Presupuesto en Sesión N° 10-67 de esta fecha, estudió el proyecto de presupuesto extraordinario elevado a su consideración por la Facultad de Microbiología, en relación al “Grant” concedido al Dr. Rodrigo Zeledón A. por el Departamento de la Armada de los Estados Unidos.

Este proyecto de presupuesto cuenta con la recomendación de la Subcomisión de Presupuesto, y va a ser conocido por el Consejo Universitario en su Sesión del próximo martes 2 de mayo, por lo que nos permitimos suministrarles los detalles del mismo, antes de la discusión, para que tengan oportunidad de analizarlo.

INGRESOS

Aporte Armada de Estados Unidos para continuar la Investigación de “Leishmaniasis”	ϕ55.442.50
---	------------

EGRESOS

Servicios Especiales

		<u>Gasto Mensual</u>		<u>Gasto Anual</u>	
		\$	ϕ	\$	ϕ
Microbiólogo	Investigador	362.54	2.400.00	4.350.45	28.800.00
Tiempo Completo					

Asistente Laboratorio Medio Tiempo	90.63	600.00	1.087.61	7.200.00
Personal no Profesional			215.63	1.427.45
Subtotales			5.653.69	37.427.45
Décimotercero Mes			496.31	3.285.55
<u>Equipo Permanente</u> Incubadora a Temperatura constante			500.00	3.310.00
<u>Equipo Consumible</u> Reactivos-Cristalería Alimentos Animales etc.			1.400.00	9.268.00
<u>Viajes</u> Dentro del país y Viáticos			250.00	1.655.00
<u>Publicaciones</u> Separatas, etc.			75.00	496.50
TOTALES			8.375.00	55.442.50"

Se acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto extraordinario relativo al "Grant" concedido al Dr. Rodrigo Zeledón A. por el Departamento de la Armada de los Estados Unidos.

Comunicar: DAF, Fac. de Microbiología, Dr. Zeledón.

ARTÍCULO 08.

El señor Rector informa que las notas que remitió el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi, y que se incluyeron como ANEXO N.º 1 de la sesión 1566, se encuentran en estudio en el Departamento Legal el cual dará un informe muy completo al respecto.

Se acuerda informar al señor Ministro de la Educación Pública que los documentos en referencia se enviaron a estudio del Departamento Legal.

Comunicar: Señor Ministro de Educación Pública.

ARTÍCULO 09.

Se incluye como ANEXO N.º 1 de esta acta la nota fechada 28 de abril de 1967 remitida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y el Proyecto de Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura publicado en La Gaceta del 30 de abril de 1966.

ARTÍCULO 10.

La FEUCR en nota fechada 3 de abril de 1966 informa que el Director para el periodo 1967-1968 es el siguiente:

“Presidente – Sr. Fernando Berrocal Soto
Vice-Presidente -Sr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez

De acuerdo con la Reforma de Estructuras aprobada en el Congreso se eligieron también, como Presidentes o Coordinadores de Comisiones de Trabajo a:

Comisión Asuntos Universitarios: Sr. Carlos Salazar V.
Comisión Asuntos Internacionales: Sr. Marco Vinicio Tristán O.
Comisión Asuntos Nacionales: José R. Guillén S.
Comisión Asuntos Legales: Sr. Ernesto Morales
Comisión Extensión Universitaria: Sr. Israel Drezner C.
Comisión de Finanzas: Sr. Olmedo Castro R.
Comisión Divulgación y Propaganda: Sr. Rodrigo Salas S.
Comisión Relaciones Públicas y Culturales: Srta. Ana L. Rovira U.
Comisión de Actas, Acuerdos y Control: Srta. Yolanda Rojas Rodríguez

Se integró a la vez, la siguiente Comisión Asesora del Presidente:
Sr. Rodrigo Barahona
Sr. Marco L. Naranjo A.

Sr. Jorge Mario Castro Vega.
Sr. Juan Carlos Antillón Sargent
Sr. Fernando Leal”

El Consejo Universitario toma nota.

ARTÍCULO 11.

Se incluye como ANEXO N.º 2 las actas de la sesión N.º 64 y 65, de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada el 21 de abril del año en curso, para efectos de promulgación de sus acuerdos.

ARTÍCULO 12.

El señor Rector informa que ha recibido una carta del señor German Serrano Pinto en nombre del señor Presidente de la República en la cual transcribía una resolución de la Municipalidad de Heredia sugiriendo al Poder Ejecutivo que trasladase el Departamento de Arquitectura Escolar nuevamente al Ministerio de Transportes para que pudiera dársele el 10% a la Escuela Normal Superior, la cual tienen interés los heredianos que se cree en Heredia. El respondió en forma rápida - mientras se pronunciaba al respecto el Departamento Legal al cual consultó- al señor Presidente de la República, diciéndole que eso es algo inconstitucional porque va contra el artículo 84. Dichosamente el Departamento Legal coincidió con su punto de vista y ya remitió el informe de ese Departamento Legal y la respuesta se transcriben seguidamente:

“Estimado señor Director:

Recibí del señor Presidente de la República una comunicación a él enviada por el señor Danilo Chaverri Romano, Secretario de la Municipalidad de Heredia y que dice así:

‘Señor

Prof. José Joaquín Trejos Fernández, Presidente de la República. Estimado señor: Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el

artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 51 verificada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, el día 7 de marzo del año en curso, que dice:

ART.15 – Moción del Regidor Arguedas Salas, para que se inste al Poder Ejecutivo y a los señores Diputados de la Provincia de Heredia, con el fin de mantener dentro del Ministerio de Transportes o con manejo directo de la Oficina de Planificación del Departamento de Arquitectura Escolar, con el objeto de que el 10% de su presupuesto se destine para la financiación de la Escuela Normal Superior. Dicho porcentaje llega aproximadamente a ¢1.500.000.00 que es el presupuesto aproximado para construcción y mantenimiento de la Escuela Normal Superior.

Puesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

De usted, atentamente, Danilo Chaverri Romano, Secretario.'

Tenga la fineza, estimado señor Director, de hacer un estudio jurídico sobre el artículo 15, por moción del Regidor Arguedas Salas, de la sesión Ordinaria N° 51 de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia. Tengo para mí que las construcciones escolares por su naturaleza e intención deben tenerse como aspecto de la enseñanza nacional. Los dineros que se invirtieran en ello son gastos en Educación Pública, de igual manera que el dinero que gastamos en la construcción de la Ciudad Universitaria, tiene por objeto atender la educación Superior de Costa Rica.

Si el dinero que el Gobierno Central aplica a la construcción de escuelas y colegios se sitúa en el Ministerio de Transportes en el fondo se trata de evadir el cumplimiento de la Constitución Política en su artículo 85, que le asegura a la Universidad, como parte de su patrimonio, por lo menos el 10% de los gastos en Educación.

Estimado don Francisco, las ideas expuestas no llevan más propósito que comunicarle mis inquietudes, tal vez sin fundamento.”

“Estimado don Francisco:

En atención a su nota de fecha 15 de los corrientes, en la que me solicita opinión sobre consulta del señor Rector de la Universidad, en forma atenta manifiesto a Usted lo siguiente:

La consulta se contrae a pedir un análisis jurídico, respecto a los alcances de un acuerdo de la Municipalidad del cantón central de Heredia, -cuyo texto enviado al señor Rector-, que busca e intenta el regreso al Ministerio de Transportes de las partidas destinadas a la construcción y conservación de obras escolares, cuya ejecución está a cargo del Departamento de Arquitectura Escolar, según los capítulos 1.11 2.12 y 1.13, función 20, del Presupuesto Fiscal correspondiente al Ministerio de Educación Pública.

La justificación que aduce el referido acuerdo municipal, para pedir la restitución de aquellas partidas al Ministerio de Transportes, no sólo está ayuna de fundamento sino que entraña grave daño a la Universidad de Costa Rica, de paso podría implicar la violación del artículo 85 de la Constitución Política.

En efecto, la llamada Escuela Normal Superior no existe, y en todo caso su creación debe obedecer a una ley formal, toda vez que vendría a constituir un Instituto Especial de los que contempla el artículo 86 de la Constitución, para la formación de profesionales docentes. Luego, si no existe tal instituto no hay razón para otorgarle financiamiento alguno en la forma que se pide.

Además, es probable que la propia Universidad tenga que hacer reparos de fondo a la decisión de crear una Escuela Normal Superior, para formar profesores de enseñanza media.

El grave daño que sufriría la Universidad consiste en el cercenamiento de sus ingresos, provenientes del diez por ciento mínimo del presupuesto anual de gastos del Ministerio de Educación Pública, pues al traspasar a otro Ministerio aquellas partidas, se le sustrae a la Universidad el diez por ciento sobre ellas. Ahora bien, es evidente que se persigue tal cercenamiento, pues de lo contrario no tendría objeto pedir la restitución de partidas de construcciones escolares al Ministerio de Transportes, sólo para conseguir el diez por ciento de ellas, pues lo mismo se obtendría si al Presupuesto de Educación Pública se agregara dicho diez por ciento y se le destinara a los fines que se pretenden, con lo cual la Universidad mantendría incólume su patrimonio.

Finalmente, si las partidas que corresponden a Arquitectura Escolar en construcción de escuelas, no sólo están incluidas en el Presupuesto de Educación Pública, sino que por su objeto y finalidad constituyen indubitablemente gastos o inversiones de carácter educativo, cae por su peso que sobre ellas debe recaer el diez por ciento a la Universidad de Costa Rica, de tal manera que la sustracción de ese pago devendría en violación del artículo 85 de la Constitución Política ya citado.”

Se acuerda acoger el informe del Departamento Legal.

ARTÍCULO 13.

La señora Decana de la Facultad de Educación, Lic. María Eugenia de Vargas expresa a los señores miembros del Consejo Universitario el reconocimiento suyo y de la Facultad por la actitud tan positiva, comprensiva y de tanta altura con que examinado el asunto emanado de la Facultad de Educación respecto del Decreto Ejecutivo de asimilación de los Bachilleres universitarios al grupo “A”. El reconocimiento lo extiende a los compañeros que no han estado de acuerdo en el planteamiento del juicio contencioso administrativo porque en ellos ha podido apreciar una actitud positiva encaminada a la solución más favorable del problema.

ARTÍCULO 14.

El señor Rector solicita se le autorice para firmar un contrato con la IBM para ver si es posible que el Departamento de Publicaciones obtenga un equipo de hacer textos. Esa máquina viene a sustituir un linotipo, y su valor es de \$20.000.00, aproximadamente se podrá adquirir desde luego hasta dentro de 18 meses que es el lapso que dan para ver si la Institución está firme en su adquisición puesto que las hacen únicamente cuando hay interés de parte de alguna institución.

SE ACUERDA que este asunto sea conocido por la Comisión Asesora del Rectorado.

ARTÍCULO 15.

Se le da lectura a la nota SF-34 del 26 de abril de 1967 remitida al señor Rector por el señor Secretario de la Facultad de Farmacia, la cual dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

Para su estimable conocimiento, me es grato informarle que la Facultad de Farmacia, en sesión N° 183, conoció el proyecto presentado por el Lic. Guillermo Malavassi referente a la posibilidad de establecer dentro de la Universidad el “estudiante o estudios libres” y acordó, contestar las tres preguntas esenciales -que se copian a continuación- en la forma siguiente:

1° “Si conviene o no a la Universidad de Costa Rica la creación del estudiante o estudios libres”.

La respuesta es negativa, en vista de que en casi todos los casos, el estudiante no ha llegado a adquirir la suficiente madurez para recibir esta clase de estudios, y también porque se pierde la verdadera función docente formativa universitaria y el contacto directo y continuo entre profesor y alumno, tan útil y necesario en todas las asignaturas.

2° “Si la Facultad está o no en capacidad de aceptar ese sistema y en cuáles cursos los puede aplicar”.

Por las razones anteriores, este punto se considera incapaz ya que la gran mayoría de las asignaturas que forman parte de nuestro plan de estudios, tienen muchas horas de laboratorio, que son fundamentalmente en la enseñanza de la materia correspondiente. Abrir los gastos de laboratorio y el esfuerzo extra que haría un profesor si se hiciera cargo de estos cursos.

3° “Que analicen y den su opinión sobre la posibilidad de ofrecer cursos vespertinos y nocturnos perfectamente organizados”.

En este punto, la Facultad está de acuerdo, siempre que se mejore el Presupuesto, en vista de que todavía no se han satisfecho necesidades de mayor urgencia para la Universidad.”

Este asunto se discutirá cuando se tengan todas las respuestas.

A las once horas treinta y cinco minutos se levantó la sesión.

RECTOR¹³

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

13 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N° 1
SESIÓN N° 1567, Artículo N° 9

San José, 20 de abril de 1966.

Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Pte.

Señores Secretarios:

Para el conocimiento de los señores Diputados, atentamente me permito trasladar el Proyecto de Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura.

Este proyecto está incluido en la última ampliación de convocatoria.

De los señores Secretarios, atento y seguro servidor.

Abundio Gutiérrez Matarrita
Ministro de Agricultura y Ganadería
encargado del Despacho de Gobernación.

PROYECTO LEY PARA EL EJERCICIO DE LA TOPOGRAFÍA Y LA AGRIMENSURA

Artículo 1°. Se entiende por:

AGRIMENSURA: El levantamiento y replanteo de poligonales cálculo del área comprendida, fraccionamiento de área (no urbanización) localización de detalles naturales y artificiales existentes dentro del área, preparación e interpretación de descripciones del terreno para su incorporación en escrituras u otros documentos, confección de planos en proyección horizontal del terreno y su enlace con el sistema de proyecciones cartográficas en uso en el país.

TOPOGRAFIA: Lo comprendido en Agrimensura, nivelaciones, desarrollo de perfiles y secciones transversales, cálculo y compensación de movimientos de tierras, establecimiento en el terreno de las obras durante su construcción, levantamiento de obras ya construidas, triangulación topográficas, replanteo de urbanizaciones, de la geometría de carreteras, canales y ferrocarriles y levantamientos hidrográficos.

Artículo 2° Para ejercer la Topografía o la Agrimensura es necesario ser mayor de veintiún años y poseer licencia que lo autorice, la cual será expedida por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 3° Se extenderá la licencia para; el ejercicio de la Topografía a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la carrera de Topografía de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 4° Los ingenieros civiles y de minas que a la fecha de la promulgación de esta ley sean miembros del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Pueden optar por la licencia para el ejercicio de la Topografía sin más trámite que solicitarla a la Universidad de Costa Rica, la cual estará obligada a concederla. Igualmente lo podrán hacer los futuros ingenieros civiles graduados en Costa Rica siempre y cuando los estudios realizados así justifiquen a juicio de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5° Los ingenieros civiles y de minas graduados en Universidades extranjeras pueden optar por la licencia para el ejercicio de la Topografía la cual le será concedida si han aprobado cursos equivalentes, en este campo, al que está en vigencia en la Escuela de Ingeniería en la fecha e promulgación de esta ley . En caso contrario deberán aprobar los cursos adicionales que sean necesarios, a juicio de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 6° Los ingenieros agrónomos que a la fecha de la promulgación de esta ley sean miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, pueden optar por la licencia para el ejercicio de la Agrimensura sin más trámite que solicitarla a la Universidad de Costa Rica, la cual estará obligada a concederla. Igualmente lo podrán hacer los futuros ingenieros agrónomos graduados en Costa Rica, siempre y cuando los estudios realizados así lo justifiquen a juicio de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7° Los ingenieros agrónomos que a la fecha de la promulgación de esta Ley sean miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y que opten por la licencia de Topógrafo, deberán rendir y aprobar examen sobre el curso de Topografía que se imparte en la Escuela de Ingeniería. En su efecto deberán rendir y aprobar exámenes sobre los siguientes cursos de la carrera de Topografía:

Topografía Aplicada I
Topografía Aplicada II
Levantamiento y Replanteos Urbanos.

Para los efectos de este artículo, el contenido mínimo de los cursos mencionados es el vigente a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 8° Los Ingenieros Topográficos que a la promulgación de esta ley sean miembros del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Artículo 9° La fiscalización del ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, estará a cargo del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Artículo 10° Cuando se presente queja contra una persona autorizada para ejercer la Agrimensura o la Topografía por algún hecho que vaya en desdoro de su actividad por constituir delito o siguiera procedimiento torcido, por la irregularidad de su conducta moral o por vicios que la hagan desmerecer en el concepto público y la queja sea pertinente a juicio de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, este ordenará a que se reúna el tribunal de Honor del Colegio, aplicándose lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley Orgánica de Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y sus reglamentos, en lo conducente.

Artículo 11° Si el Tribunal de Honor lo encontrare culpable podrá imponerle cualquiera de las penas siguientes:

- a) Amonestación confidencial;
- b) Multa de cien a quinientos colones;

c) Suspensión temporal hasta por dos años o definitiva, de todos los derechos y prerrogativas inherentes a la licencia para ejercer la Agrimensura o la Topografía.

La suspensión definitiva requerirá la unanimidad del Tribunal.

A los que por ser ingenieros topógrafos ejerzan la Topografía se les aplicará lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Artículo 12° Las personas que autorizadas por ley ejerzan la Topografía o la Agrimensura, tendrán fe pública en el ejercicio de su función como Agrimensor.

Artículo 13° Las tarifas de Honorarios que deben regir el cobro de los servicios que presten los Topógrafos y Agrimensores serán acordadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, inciso f) de la ley N° 3663 del 10 de enero de 1966.

Artículo 14° Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Artículo 15° A las personas que obtengan o hayan obtenido licencia para ejercer la Topografía o la Agrimensura de acuerdo con la ley N° 3454 del 14 de noviembre de 1964 se les aplicará lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esta ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 16. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente.

Transitorio I. Queda vigente la Ley N° 3454 del 14 de noviembre de 1964, hasta que deje de surtir efecto de acuerdo con lo que la misma dispone.

Transitorio II. Las actuales tarifas de servicios profesionales de Topografía y Agrimensura del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, seguirán vigentes hasta tanto no se promulguen nuevas tarifas con arreglo a esta Ley.

Artículo 17° Rige desde su publicación.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Anexo N.º 2¹⁴

Acta de la sesión No. 64 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada en la Oficina del Vicerrector, a las nueve horas de cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Dr. Otto Jiménez Quirós, Lic. Carlos A. Caamaño y Lic. Francisco Morelli. Estuvo presente también el Dr. Mario Miranda, Decano de la Escuela de Medicina.

Art 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art 2º.-

Se lee la nota de fecha 16 de marzo del año en curso que el Dr. Mario Miranda G., Decano de la Escuela de Medicina, envió al señor Rector prof. Carlos Monge Alfaro, acerca de la futura organización del Decanato de esa Facultad, y que literalmente dice:

“Señor Prof. Carlos Monge Alfaro, Rector de la Universidad, Presente.-

Estimado señor Rector: Por medio de la presente me permito transcribirle los puntos acordados en la sesión No.137, celebrada por la Facultad de Medicina el día 9 de noviembre de 1699, respecto a la futura organización del Decanato de esta Facultad.

- 1.-El Decano deberá trabajar medio tiempo como mínimo.
- 2.-No habrá vicedecano en servicio activo.
- 3.-Tiempo proporcional que deberá permanecer el Decano en la Ciudad Universitaria y en el área hospitalaria.

Sobre este punto la Facultad estima que debe conservarse sin modificación alguna, o sea que el Decano tiene libre derecho, como empleado de confianza de la Universidad, a acomodar su horario de acuerdo con la mejor conveniencia para sus funciones. Sin embargo, deberá concurrir a su oficina en la Ciudad Universitaria diariamente, a una hora fija de su elección, con el objeto de resolver asuntos administrativos y especialmente para estar accesible a las autoridades universitarias superiores, lo mismo que a los visitantes que por una u otra razón tienen relación con nuestra Facultad.

- 4.-El Decano tendrá libertad para ejercer docencia fuera de horas hábiles.
- 5.-La Facultad acordó recomendar al Consejo Universitario la creación de la categoría de Coordinadores Docentes, con el objeto de que colaboren con el

14 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Decano en los problemas que se presenten en cada centro hospitalario, con las siguientes características:

- a) Cuando en un centro hospitalario exista una sola cátedra el Director de la misma será el Coordinador Docente.
- b) Cuando haya más de una Cátedra en un centro hospitalario, los elementos docentes de ese centro, nombrarán al Coordinador Docente que podrá ser cualquiera de los elementos docentes en ejercicio activo de ese centro y tendrá un pago adicional de una hora diaria.
- c) El Coordinador Docente será nombrado por tres años, pero podrá ser removido por el Consejo Directivo, a solicitud del Decano, previo informe de los Directores de Cátedra-respectivos.
- d) El Coordinador Docente tendrá voz y voto en el seno del Consejo Directivo.

Del señor Rector, aprovecho la oportunidad para suscribirme su seguro servidor.- Mario Miranda Gutiérrez, Decano Facultad de Medicina.”

- El Dr Mario Miranda explica detenidamente a los miembros de la Comisión de Reglamentos los alcances y motivos de esa reorganización del Decanato de su Escuela, y cambia impresiones sobre cada uno de los puntos que comprende su oficio de 16 de marzo.

-Una vez que el Dr. Miranda abandonó la oficina del Vice-rector, la Comisión de Reglamentos discutió con toda amplitud el proyecto de la Escuela de Medicina, y acordó:

1.- Primer Punto: “El Decano deberá trabajar medio tiempo como mínimo.

Estima esta Comisión, que siendo la Escuela de Medicina de tiempo completo, su Decano debe trabajar como mínimo seis horas diarias. Solamente así puede el señor Decano cumplir satisfactoriamente con todas y cada una de las funciones que le corresponden. Se considera que una jornada de medio tiempo no es suficiente para poder atender las delicadas atribuciones que la Escuela de Medicina demanda.

Tiene a la vista esta Comisión actas de la misma Facultad de Medicina, donde una Comisión Ad-hoc, nombrada por el propio Decano, informá que “Entiende la Comisión que el aspecto administrativo de una Escuela de Medicina requiere, de quien es su responsable director, el Decano, UNA DEDICACION CONSTANTE QUE VISTA LA MAGNITUD DEL CARGO DEBERIA REQUERIR NO SOLO TIEMPO COMPLETO SINO DEDICACION EXCLUSIVA.”

Resolver lo contrario sería inclusive ir en contra de expresas recomendaciones del mismo Segundo Congreso Universitario, cuya Comisión II, de Administración y Gobierno Universitario, estableció que La Complejidad y delicadas responsabilidades de la Dirección de una Escuela Universitaria demanda el máximo de dedicación y atención por parte del Decano al ejercicio de sus funciones

Con base en lo anterior se resuelve que el Decano de la Escuela de Medicina debe trabajar cuando menos seis horas diarias.

Segundo Punto: “No habrá Vice-decano en servicio activo”. La Comisión de Reglamentos está de acuerdo con esta proposición, que en todo caso se conforma con un acuerdo anterior del Consejo Universitario, que estableció que el Vicedecano en ejercicio de la Escuela de Medicina cesaría en sus funciones en Agosto del presente año, con motivo de la elección de dicho funcionario.

Tercer Punto: “Tiempo proporcional que deberá permanecer el Decano en la Ciudad Universitaria y en el área hospitalaria”.

Considera la Comisión, y así lo acuerda, que el señor Decano de la Escuela de Medicina deberá permanecer en la Ciudad Universitaria por lo menos tres horas diarias, a fin de atender los asuntos administrativos de la Institución y cualesquiera otros que se presenten. Esas horas que el señor Decano permanecerá en la Ciudad Universitaria serán de su libre elección.

Cuarto punto: “El Decano tendrá libertad para ejercer docencia fuera de horas hábiles:

La Comisión de Reglamentos está plenamente de acuerdo con esta proposición.

Quinto punto: “Creación de Coordinadores Docentes”.
En vista de lo resuelto, vale decir, que el señor Decano de la Escuela de Medicina deberá trabajar cuando menos seis horas diarias, se considera innecesaria la creación de Coordinadores Docentes, con el objeto de que colaboren con el Decano en los problemas que se presentan en cada centro hospitalario.

Art. 3°.-

Se conoce el Oficio No. DAC-06-67 de 3 de marzo del año en curso, donde se consulta a la Comisión de Reglamentos si los artículos 20, 21, 26 y 35 del Estatuto Orgánico, chocan con otras disposiciones de ese Estatuto.

- Con base en el estudio realizado por el Coordinador de esta Comisión, se acuerda contestar al Consejo Universitario que no se advierte contradicción alguna entre esos artículos y otras señas del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

- Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.-

Anexo N.º 3¹⁵

Acta N° 65 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada en la Oficina del señor Vicerrector, a las 9 horas del día 21 de abril de 1967, con consecuencia del Dr. Otto Jiménez, del Prof. Carlos A. Caamaño, y del Lic. Francisco Morelli, como Coordinador.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.-

De acuerdo con la proposición formulada al Consejo Universitario por el Lic. Fidel Tristán Castro, se acuerda modificar el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el cual se leerá así:

“Artículo 60.- Las Facultades serán presididas por los Decanos, quienes tendrán a su cargo la Dirección de sus Escuelas, y los Departamentos por sus Directores. Para ser Decano o Director de Departamento se requerirá ser ciudadano costarricense, haber cumplido treinta años de edad y poseer título universitario adquirido en el país, con cinco años de anticipación.-

Se podrá prescindir de los requisitos enumerados si así lo acuerdan no menos de los dos tercios de los miembros presentes.

Los nombramientos de Decanos y Directores de Departamento que se efectúen a partir de la vigencia del Reglamento de Carrera Docente se harán de conformidad con los requisitos mínimos que éste exige excepto cuando se trate de reelección de quienes ocupen el cargo actualmente.”

Art. 3º.-

La Comisión Determinativa de Reglamentos, después de haber estudiado con detenimiento el párrafo último del artículo 60 del Estatuto Orgánico, y de acuerdo también con la opinión de distinguidos profesores de la Universidad, ha llegado a la conclusión de que sea disposición, que obliga a pertenecer a la Carrera Docente para ser postulado como Decano o Director de Departamento, es inconveniente por las siguientes razones:

15 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

- a) Los profesores universitarios anteriores a la vigencia del Reglamento de Carrera Docente, tienen un derecho adquirido de ser postulados para esos cargos.
- b) No se considera justa esa exigencia habida cuenta de que el Reglamento de Carrera Docente es optativo.
- c) El requisito de pertenecer a Carrera Docente es antidemocrático ya que limita el ejercicio del derecho de elegir y ser electo.

- Por las razones anteriormente expuestas esta Comisión de Reglamentos sugiere al Consejo Universitario que acuerde, por un plazo de tres años, la suspensión de dicho requisito.

Art. 4°.-

Visto el Oficio de 14 de abril del año en curso, enviado por el Lic. Víctor M. Segreda, que literalmente dice: "Doctor Otto Jiménez Q., Secretario general de la Universidad de Costa Rica. S.O.- Muy estimado Don Otto: Me permito por este medio transcribirle la nota No. 43-67 del 31 de enero del presente, que a continuación dice:

"Al saludarlo muy atentamente hago propicia la ocasión para rogarle se sirva elevar el siguiente acuerdo de Facultad a la Comisión de Reglamento para su debida consideración: ... "La Facultad aprueba comunicarle por medio de la Prensa y La Gaceta a los candidatos que ya han hecho algunas pruebas y no han terminado su proceso de incorporación, que deben terminar sus pruebas de incorporación durante el transcurso de este año, ya que para el año entrante deben someterse al nuevo Reglamento de Incorporación ya aprobado..." Con la esperanza de recibir una pronta contestación al respecto, me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor y amigo.."-

Al rogarle se sirva usar sus buenos oficios para que la Comisión nos dé el visto bueno lo más pronto posible, ya que es grato suscribirme del señor Secretario, su muy atento y seguro servidor y amigo, lic. Víctor M. Segreda, Secretario Facultad de Ingeniería".-

-la Comisión de Reglamentos acuerda aprobar la proposición de la Escuela de Ingeniería.-

Art. 5°.-

Se conoce de la gestión que el Ing. José Francisco Carvajal hace ante el señor Rector de la Universidad, Prof. don Carlos Monge Alfaro, que dice:

"Señor Prof. Carlos Monge Alfaro, Rector Universidad de Costa Rica, S.O.- Estimado señor Rector: Muy respetuosamente me dirijo a Ud. a efecto de hacer

llegar por su digno medio, al Honorable Consejo Universitario, la presente petición, que tiene por objeto definir, una vez más, mi condición de funcionario universitario, a la luz de lo estatuido en el Reglamento de Carrera Docente.- El señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Álvaro Cordero R., me manifestó verbalmente en su oficina su negativa a reconocer, para todos los efectos, la posición de "Jefe de Departamento" a la que el suscrito fue acreedor a partir del 1° de abril del año próximo pasado; ello fue el móvil de su negativa a transcribir la nueva acción de personal que de hecho debe contemplar la posición en entredicho, en función de la categoría de Catedrático Asociado que me asignó la Comisión de Carrera Docente, cuyo conocimiento compete a la Comisión de Personal. Las anteriores circunstancias me dan derecho a continuar la vía administrativa.- " A efecto de poner en antecedentes a los distinguidos miembros del Consejo Universitario, me permito elaborar la siguiente exposición:

El Reglamento vigente en marzo de 1966, según el cual a los funcionarios administrativos (excepción hecha de la posición de Decano o Jefe de Departamento) se les debía deducir de su salario las horas docentes, lesionó considerablemente los intereses de los que, como yo, dedicamos tiempo completo a servir a la Universidad. En vista de tales hechos, los Decanos de las Facultades de Agronomía y de Ciencias y Letras, Ing. Luis A. Salas F., y Dr. Gil Chaverri R., respectivamente, propusieron una solución a mi problema, según consta en una comunicación enviada al señor Rector, Prof. Carlos Monge A., el 1° de abril de 1966 (Anexo 1). En síntesis, proponían refundir las partidas de ambas Facultades para crear un "Tiempo Completo" en la Facultad de Agronomía, con un salario básico de ϕ 3.000.00 (tres mil colones). De aceptarse este nombramiento, el suscrito debería contar, entre sus obligaciones de Jefe de Laboratorio de Investigaciones Agronómicas, la de Profesor en la Facultad de Ciencias y Letras. El señor Rector canalizó la petición de los señores Decanos a través de la Comisión de Personal de la Universidad; el criterio y resolución firme de ésta, consta en la comunicación de 19 de abril de 1966, enviada a los señores Decanos en referencia (Anexo 2). El tercer párrafo, a la letra dice: "Se acuerda luego de un estudio detallado del asunto, asimilas al Ing. Carvajal a la Categoría de Director del Departamento, con un sueldo de 2.540.00 con derecho a 8 lecciones pagadas, de las cuales puede dar 4 dentro de su Tiempo y debe dar 4 horas fuera de su Tiempo, con una jornada de 40 horas semanales con horario alterno mañana y tarde, de lunes a viernes". De acuerdo con el Reglamento en vigencia, únicamente los Decanos y Jefes de Departamento podían gozar del privilegio de remuneración extra de hasta 8 horas docentes.

La comunicación anterior autorizó al entonces Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Luis A. Salas, a aprobar y enviar a ratificación, por parte de la Comisión respectiva, la acción de personal que definió mi nueva posición,

marcada en la casilla como ascenso (Anexo 3). En la “explicación” respectiva, se lee lo siguiente: “La posición del Ing. Carvajal se asimila mediante la presente acción a la categoría denominada Jefe de Departamento contemplada en el Reglamento vigente; le da derecho a 8 lecciones pagadas, de las cuales puede dar 4 dentro de su tiempo y debe dar 4 horas fuera de horario, con una jornada continua de 40 horas semanales, de lunes a viernes”.

Mi status se definió entonces, para todos los efectos, de acuerdo con los términos de las acciones de personal LIA-19166 (Anexo 3) y CL-547 (Anexo 4) aprobadas por la Comisión de Personal, según consta en el documento adjunto (Anexo 5). Le ruego se sirva aceptar, señor Rector, si a bien lo tiene, la exposición y los documentos anexos que fundamentan la prueba en mi favor, como elementos de juicio con respecto a la existencia, de hecho y derecho, dado el tiempo transcurrido (11 meses), de la posición de “Jefe de Departamento” que al presente ostenta el suscrito.

Habida cuenta de que mis atestados ya han sido calificados por la Comisión de Carrera Docente (Anexo 6), con base en la certificación de la Encargada de la Dirección del Departamento de Personal (Anexo 7), que en lo procedente ratifica mi posición de “Jefe de Departamento”, le agradecería al señor Rector se sirva obtener, si a bien lo tiene, un pronunciamiento o ratificación por parte del Honorable Consejo Universitario, en lo relativo al problema de referencia.

Sin otro particular, y con protestas de mi más alta consideración y aprecio, se suscribe de Ud., Cordialmente, José Francisco Carvajal C.”

-Una vez estudiado el asunto, la Comisión de Reglamentos acuerda: Tiene razón el Ingeniero Carvajal en la solicitud que formula, en virtud de tener a su favor un derecho adquirido. Efectivamente, desde hace aproximadamente un año la posición del Ing. José Francisco Carvajal fue asimilada a la Categoría de Director de Departamento, con un sueldo de ₡2.540.00 con derecho a 8 lecciones, según comunicación del Prof. Carlos A. Caamaño, como Miembro e la Comisión de Personal, de 19 de abril del año anterior. Por lo tanto, se considera que debe respetarse esa situación jurídica del Ingeniero Carvajal.-

-Se levanta la sesión a las 10 y media horas.

NOTA: Los Anexos que se mencionan en el Art. 5° quedan constando entre los documentos del Acta de archivo.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 68 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.